



**Para una lectura de la declaración
de independencia de las
Provincias Unidas en Sud América (1816):
Colonialismo, subalternidades y políticas
del nombre propio**

Álvaro Kaempfer

En mayo de 1810, el cabildo de Buenos Aires sancionó su autonomía frente a una España políticamente decapitada y encaró la construcción de un orden capaz de superar la crisis de legitimidad legada por la administración colonial tras las invasiones inglesas. Entonces, la fuga del Virrey y la respuesta de los vecinos habían debilitado la autoridad tradicional y, a la vez, estimulado la capacidad local de organización y defensa. Habían quedado abiertos el desafío de su recomposición y la disputa por su conducción política. La decisión autonomista agudizó los problemas de gobernabilidad al interior de la crisis del orden colonial y frente a los vacíos de conducción y liderazgo que experimentaba. A partir de entonces, la Revolución de Mayo buscaría responder al imperativo de contar con una institucionalidad cuya normativa caracterizase y regulase su frágil orden político. El debate surgido revisaría la trayectoria del colonialismo y terminaría reafirmando su continuidad en torno a Buenos Aires como su centro articulador. El problema volvió a aparecer en la Asamblea de 1813 y motivó, en 1815, el llamado a un congreso para el año siguiente. Si bien no fijó un marco normativo, esta instancia buscó suturar la fisura política en la trayectoria del colonialismo hispano en el Río de la Plata al redactando, firmando y declarando en Tucumán la independencia de las *Provincias Unidas en Sud América*, el 9 de julio de 1816. En ese texto, el Congreso de Tucumán fijó una política del nombre propio en relación con el cual narra la emergencia de una nueva comunidad política, postulaba su genealogía y proyectaba su despliegue histórico.¹

En este artículo analizo el relato de la declaración de independencia, subrayando la transición política, cultural e histórica de la que da cuenta y la reflexión que hace en torno a la soberanía, legitimación y hegemonía que se juegan en su despliegue. El complejo letrado y textual independentista al que remito incluye la declaración, la lista de sus firmantes y el acta de la sesión que la habría aprobado. Mi presunción inicial es que ese complejo narrativo formuló una política del nombre propio para una comunidad que no sólo se reconoció heredera legítima del Virreinato de la Plata sino que, además,

sostenía una continuidad entre colonialismo y modernidad. El proceso independentista, como señalaron Jorge Klor de Alva y Patricia Seed, entre otros, no desmontó el orden colonial para reivindicar comunidades previas a la ocupación europea sino que aseguró, dice Walter Mignolo, el ingreso autónomo de las sociedades coloniales a la modernidad (Klor de Alva 247; Seed 221; Mignolo, *Local Histories* xiv). En tal sentido, mi análisis del texto independentista acota la metamorfosis de las unidades coloniales en lo que fue leído luego como la emergencia de los estados nacionales, según indica Benedict Anderson (52). Al mismo tiempo, creo que al articular narrativamente la fractura del orden colonial a la emergencia de una nueva comunidad política, el texto independentista dio cuenta, a la vez, de la legitimidad de su propio discurso.

El relato de la declaración de independencia busca ordenar un mundo y una sociedad bajo amenaza de fragmentación y atomización. El caos y la disolución del universo cultural creado por el colonialismo eran amenazas a una comunidad cuya eventual liberación permitiría sortear estos peligros. Ante el temor a la dispersión, la narrativa emancipadora abre una ruta a la modernidad. Al hacerlo, sugiere la arquitectura política de la sociedad que independiza a partir del reclamo de su linaje occidental a través de una historia cuyo horizonte, bajo la crisis del colonialismo, cobra forma a partir de los espectros de su fragmentación. La ruptura que lleva a cabo la decisión independentista no podría sino producirse al interior del curso colonial y ser absorbida por su trayectoria, al menos en la noción que del colonialismo nos da Aníbal Quijano (236). Más aún, la declaración une ruptura y continuidad sobre una fórmula que localiza el imaginario político y universalista europeo de emancipación en coordenadas locales. La comunidad aludida, *Provincias Unidas en Sud-América*, es una ficción que surge en el relato para encarar la crisis de legitimidad, cohesión y proyección de la sociedad colonial. Es un recurso de carácter fundacional y decisivo que permite frenar la desintegración en base a una voluntad hegemónica que este nombre condensa y le permite, asimismo, reciclar su historia colonial.

El temor a la descomposición social y el peligro de la desintegración política fueron planteados en 1810 por, entre otros, Mariano Moreno, en la *Gaceta de Buenos Aires* (1). Las respuestas iniciales a ese problema cambiaron en los años posteriores. Las Juntas que en los primeros años surgieron en la península ibérica para unir la resistencia contra las tropas napoleónicas y preservar, en América, la armazón colonial, se habían agotado. En España, esos gestos fueron definidos por una “petición de Juntas Generales, Congreso o Cortes” (Guerra 43). El reclamo de legitimidad cruzó un imperio políticamente decapitado llamando a estabilizar autoridades y a cohesionar la red administrativa colonial en la América española. En la confusión surgida a ambos lados del Atlántico en 1810, lo único claro, según Jaime Rodríguez, era que la soberanía había regresado a los pueblos (75). En América, dice Noemí Goldman, las Juntas venían a “fundar una nueva autoridad legítima supletoria de la soberanía del monarca cautivo” (*Revolución* 23). La independencia, añade esta autora, era un “efecto de la crisis de las monarquías ibéricas” (Goldman, *Historia y lenguaje* 26). Para Guerra, los conflictos bélicos que nutren la narración independentista habrían sido momentos del mismo proceso revolucionario que instaló en el mundo hispánico el reclamo de soberanía (43). La situación era muy distinta en 1816.

En Buenos Aires, tanto la Asamblea de 1813 como la convocatoria al Congreso de Tucumán, buscaron asegurar la soberanía, ejercida a partir de 1810, y consolidar una autonomía ya probada por la ciudad misma contra las invasiones inglesas. Sin embargo, era menos complejo fijar una ruptura frente a un poder externo que zanjar una normativa que regulase la difusa interioridad del orden político en el Río de la Plata. La declaración de independencia interpreta ese contexto histórico y ordena sus tiempos en relación con la historia en la que hunde la genealogía de una mirada para entender la comunidad formada por el colonialismo ibérico. El documento subrayó, de partida, dos aspectos que lo situaban textual e históricamente. Por una parte, indicó que la conveniencia de declarar la independencia fue discutida por el Congreso de Tucumán tras cerrar la jornada ordinaria de debates y, por otra, añade que ese debate se ordenó a partir del “grande y augusto objeto de la independencia” (4). La precisión abre un tiempo externo al de la secuencia regular de las sesiones, el que es ordenado por la presunta finalidad para la que habría sido convocado. En ese encuadre temporal, el Congreso busca recuperar, más allá de la premura cotidiana, un deseo de independencia cuyo impreciso y remoto origen delinea el futuro. Tucumán se vincula con la Revolución de Mayo rompiendo con la cotidianeidad del Congreso y esbozando la cronología de la aspiración que dibuja la comunidad política que emancipa. Replanteado este debate, el presente llega con los acuerdos y las resoluciones que fijan la ligazón entre una aspiración universal de emancipación y la escritura que la concreta.

El relato precisa que el debate acerca de la ruptura se hizo y que “[a] su término fueron preguntados” todos y cada uno de los representantes acerca de la opción que tomaban (Congreso 4). Junto con ponerlos como sujeto y como predicado de la misma oración, este “fueron” apela a los congresistas con una pregunta que sale y retorna a ellos mismos. Si he de seguir las reflexiones sobre actos de habla hechas por Sandy Petrey, la enunciación que interpela a los congresistas los dota de autoridad y deriva de ese circuito de interlocución la construcción de la soberanía política (89). Los protagonistas de este intercambio verbal no sólo estarían al margen de la cotidianeidad sino sobre un tiempo cuyo origen remite a Mayo y en cuyo curso surge la historia que los legitima. La pregunta y la respuesta que genera condensan la declaración de independencia en torno a un diálogo auto-referente. El afuera en relación con el cual ha de entenderse la noción misma de universalidad a la que allí se apela resulta legible desde la interioridad de ese intercambio. Luego, la pregunta de “¿si querían que las Provincias de la Unión fueran una nación libre e independiente de los Reyes de España y su metrópoli?” liga la comunidad política a un deseo y lo subordina a un acto de voluntad (Congreso 4). Asimismo, el texto sanciona *las Provincias de la Unión* como un orden, como una entidad dados. Esta perspectiva difiere de la inferencia hecha por Simon Collier a partir de Simón Bolívar de que las bases para la independencia estaban en la presunción de una existente o potencial nacionalidad (391). Este asunto remite a un problema persistente que reaparece, incluso, en el choque entre Vicente Fidel López y Mitre en la fase de la organización nacional de la década de 1880 (Madero 386-7). En la declaración de independencia, sin embargo, se trata de un acto de voluntad que crearía aquello que antes de esa decisión no habría existido.

La fórmula sugerida por el texto de la declaración ve en la Revolución de Mayo de 1810 la irrupción del deseo de que *las Provincias de la Unión fueran una nación*. De este modo, el

Congreso rompe su cotidianeidad y retorna a una trayectoria, a un tiempo político sujeto al despliegue del “grande, augusto y sagrado objeto de la independencia” (Congreso 4). En tal contexto, *Provincias de la Unión* sería una unidad política superpuesta a una armazón colonial cuya autonomía, en respuesta a la crisis monárquica, es uno de los momentos de la trayectoria que permite su inserción mundial. No se trata de ligar la irrupción de una cosa al ocaso de otra, sino de subrayar una continuidad que puede leerse bajo la sugerencia de Edward Said de que la nación fue el corolario de los ciclos coloniales de Occidente (264). Éste, en el contexto de la declaración, alude tanto al macro-texto desde el cual abordar la independencia como al deseo, apuntado por Susana Rotker, de que “[l]os criollos tenían afanes universales (léase occidentales) y se sentían dueños de su circunstancia” (186). Se puede observar, desde la indicación hecha por Partha Chatterjee en torno al discurso nacionalista, de que los criollos buscaban, sobre todo, asegurar su propia gobernabilidad, probar que podían gobernarse a sí mismos de cara a la modernidad (30). Por lo tanto, la declaración de independencia subordina la dimensión explicativa de la decisión independentista a la fuerza enunciativa de una afirmación que funda un orden y establece la soberana capacidad de sostenerlo. De hecho, el Congreso optó por otro género de documentos para explicar, luego, la decisión tomada.

Al situar el deseo de lograr la independencia como el factor que ordena el tiempo político de la ruptura con España, el Congreso reitera que dicho paso era posible a partir de la plena asunción de la experiencia colonial. En consecuencia, el rechazo de la élite criolla a la sujeción hispana estaba sujeta a la redefinición de su inscripción transatlántica con una autonomía donde “el antiguo subalterno podía pensarse a sí mismo como superior o equivalente al centro de poder” (Rotker 185). El subalterno intuido por Rotker sugiere que la obsesión de las élites locales por replantear su historia estaba directamente ligada a su voluntad de autogobierno sin alterar la trayectoria que las había formado. El texto independentista liga ese esfuerzo a las narrativas estatales que buscan centralizar y cohesionar una diversidad de áreas e intereses en torno a una trayectoria común cuyo peso histórico era el más fuerte de sus argumentos políticos (López-Alves 15). El texto construye una figura subalterna como un protagonista que emerge desde una situación colonial y reordena en torno suyo el mundo creado por el colonialismo. Esta noción de subalternidad apunta a un pasado subalterno, en el sentido dado por Dipesh Chacrabarty, desde donde habría cobrado forma una totalidad definida por la factura histórica de un presente no sólo fundado sino que, sobre todo, identificado con el quiebre independentista (101). Este desplazamiento al interior del relato que da cuenta de su historia hace de ese subalterno un lugar vacío o espectral desde el cual cobra forma un sujeto político emancipador. Ese agente reclama la representatividad de geografías políticas, ideológicas y culturales legadas por la maquinaria colonial. Así, la pregunta por la independencia no discute la unión ni su estatuto político sino que la autonomía de una entidad ya constituida, homogénea y cohesionada. El quiebre no altera su genealogía sino que la reafirma mediante la pregunta acerca de mantener o rechazar la subordinación a “los Reyes de España y su metrópoli”. Esta pregunta liga el curso de una transición histórica a la reformulación que define su carácter. El quiebre y la continuidad del colonialismo están subordinados a la defensa de la matriz cultural que garantiza la viabilidad del nuevo orden. En el complejo textual que integran el acta, la declaración de independencia y la lista de sus firmantes, esta noción teleológica de transición no sólo coexiste sino que resulta compatible con la que subraya su carácter genealógico.²

La dimensión genealógica a la que aludo en el texto independentista guarda relación con la ficción de un tránsito histórico narrado a partir de la recuperación de la *episteme* colonial como matriz fundadora de la nueva comunidad. El gesto hecho por el texto al pasado reciente no sólo plantea la recuperación de la voluntad independentista de la Revolución de Mayo sino que, además, sitúa ambos momentos en el paradigma colonial que habría fundado la comunidad que independiza. La voluntad de ruptura, la da el autonomismo de la Revolución de Mayo; y la continuidad, la pone la certeza de que la única forma de preservar ese orden es sancionando su autonomía, su plena soberanía. El paso siguiente es la legitimación local de ese paradigma colonial mediante una política del nombre propio donde la retórica del cambio es puesta al servicio de la continuidad. En la declaración, la *Unión* se postula como un subalterno cuya autonomía rompe la subordinación transatlántica de una elite local que rechaza cuestionar la matriz colonial. La política del nombre propio de esa *Unión* responde al diseño estratégico (Spivak) o articulador (Beverley) de nuevas formas de asociación política y agencia cultural (Beverley 103). Si se considera sólo el aspecto descriptivo del nombre empleado, *Provincias de la Unión*, la unidad remite a la armazón territorial de la administración colonial. La fórmula es, también, un nombre propio con el cual los *Atlantes* aludidos por Rotker no son ya una estirpe sino una comunidad geopolítica y culturalmente acotada. Son, sobre todo y de acuerdo con el planteamiento narrativo hecho por la declaración, una entidad uniforme.

Al fundir lo descriptivo y lo nominativo en una misma secuencia textual, el Congreso hace de su decisión continuista un acto fundacional, rupturista y soberano. Para Agustín de Vedia, la declaración de independencia “estaba inspirada por el propósito enérgicamente auténtico expuesto por el Congreso, de dejar establecida la existencia del Estado que la nacionalidad se propuso crear” (97). El “Estado iniciado el 25 de mayo y cuya existencia atravesara por etapas de angustiosa incertidumbre, tenía perfecta realidad” (De Vedia 97). En consecuencia, la institucionalidad dentro de la cual se habría recuperado la soberanía y desde donde se ejercería la dirección del ex virreinato es el mismo Estado independizado por una eventual y preexistente nacionalidad. Para Miguel C. Lombardi, sin embargo, “[s]ólo después de asegurar la independencia nacional podía discutirse la cuestión de la organización del Estado” (145). El Estado no existe ni puede homologarse a la institucionalidad colonial pero es posible desplegar su ficción e historia tras declarar la independencia de una preexistente nacionalidad cuyos relatos genealógicos la confirma el texto de ruptura política. Si la nacionalidad ya existe, como dicen ambos autores, la declaración de independencia la formalizaría consagrando un acto de soberanía. A partir de De Vedia y Lombardi, esa declaración sería un relato de legitimación política de las elites criollas que hacen de la herencia colonial su matriz de ingreso a la modernidad.

La articulación narrativa de la comunidad política que se sanciona, en el texto de la declaración, tendría dos componentes: uno, la ruptura de las Provincias con España; y, dos, la afirmación de una entidad homogénea llamada “Provincias de la Unión”. El término “Unión”, eco de la experiencia norteamericana, apunta al contrato político entre los integrantes del Congreso y lo que representan. No es una unión de singularidades sino, más bien, de entidades colectivas previas cuya trayectoria y configuración no se discute sino que se las concibe como dadas en el contexto de la ruptura. Aún así, el

Congreso no es la nación ni ésta parece remitir a la yuxtaposición de las unidades de administración colonial. De hecho, el término nación se empleó sólo a partir de 1814 en relación con una parte de las Provincias del ex virreinato de la Plata (Vallejos de Llobet 88). En el segmento textual de la declaración al que aludo, la primera de las dos dimensiones mencionadas remite a la unión ante la pregunta y la segunda guarda relación con la unión que se construye mediante la respuesta. La unión en la pregunta acusa la existencia de un grupo definido por la condición de oyente de sus integrantes. Los representantes son la audiencia de un acto de habla que el relato identifica como una comunidad oral que precedería la comunidad textual esbozada por la escritura. Adaptando para mi análisis la perspectiva trabajada por Brian Stock, cabría sugerir que lo escrito y lo oral serían partes o momentos de una misma comunidad textual sostenida, a fin de cuentas, por la escritura (37). Luego de esa unión en, ante y por la pregunta, surge la que se produce a través de la respuesta y cuya escena culminante es la entrada a la escritura de la declaración propiamente tal. Entonces, indica el relato, los congresales “[a]clamaron primero, llenos del santo orden de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y espontáneo decidido voto por la independencia del país, fixando en su virtud la determinación siguiente” (Congreso 4).

Si la unión en la pregunta acentúa la condición pasiva de los congresales, la unión en la respuesta los cohesiona, dinámicos y resolutivos en torno a un sólo movimiento que integra tres momentos diferentes: el del júbilo tribal y colectivo, el de la individualización en la palabra, y el de la escritura consagratoria. El primer momento surge con un “aclamaron primero” donde los representantes aparecen fundidos en un gregario júbilo tribal y colectivo que los describe “llenos del santo orden de la justicia” (Congreso 4). Es la irrupción de una palabra-fuerza, para emplear aquí la categoría de Paul Zumthor (83). Es decir, no se trata de un estallido inorgánico sino que, en rigor, de una expresión pentecostal de entidades llenas de orden y santidad en un instante de revelación. Ellos son, en esta expresión sacra y jubilosa, uno y lo mismo, indisolubles y fundidos tras la pregunta que, como una llave a la interioridad, dicho en palabras de Walter Ong, hace estallar y saca a la luz un deseo cuya satisfacción supone la ruptura con la historia y la apertura, mediante ese gesto redentor, de otra nueva (Presence 117). La ritual fusión en el verbo no se reduce a la comunidad atávica sino que, desde ese círculo de iniciados, responde al deseo de voz propia, singularidad y responsabilidad política capaces de realizarla históricamente. Surge, entonces, el segundo momento; éste identifica los agentes individuales del pacto que instituye una nueva comunidad política y reformula el legado colonial. La pregunta remite a un querer, pide manifestar un deseo y una toma de responsabilidad entre pares. La manifestación de ese deseo se identifica con la escritura consagratoria, el tercer momento, donde el júbilo colectivo mediado por el respaldo individual a un acuerdo da paso al texto de la declaración de independencia. La nueva comunidad no sólo es voluntad de escritura sino que la escritura misma de su emergencia. En este tercer momento y, particularmente, en el tiempo que inaugura, la comunidad política es un espectáculo, la *performance* del pacto que redefine hegemonías y subalternidades. Su eventual reproducción infinita constituiría uno de sus mecanismos de legitimación.

La declaración de independencia sería, en este relato, el tercer momento, el de la sutura fundacional donde la comunidad atávica y textual que ha ido cobrando forma se

identifica como agente resolutivo en la primera palabra de esa declaración. Allí, pronombre y comunidad atávica son sinónimos de las nociones de origen y de centro en la secuencia “[n]os los representantes de las Provincias Unidas de Sud-América” (Congreso 4). Este “[n]os” instala, en consecuencia, el pacto de una afiliación textual, política y social, dicho con las palabras de Homi Bhabha, como fundamento y mecanismo de construcción política (292). Pero, además, el pronombre empleado define un centro textual, una autoridad y el lugar que habita mediante el acto no sólo de representarse sino que, además, de mentarse a sí mismo como *Provincias Unidas en Sud América*. Sobre este doble juego de referencia y descripción, el “[n]os” postula la base pronominal de una comunidad cuya vaguedad y vastedad afirman una voluntad política de inclusión y representación. A esta afirmación llego tras considerar, siguiendo a John Searle, que el nombre propio desempeña, en última instancia, un acto de habla de referencia identificatoria (174). En la declaración de independencia esa fuerza identificatoria y representacional liga al nombre empleado una voluntad política que encarna un eventual proyecto nacional. Al respecto, tengo en mente, además, el análisis hecho por Jacques Derrida del relato bíblico de Babel, donde ve en un signo identificatorio la materialidad que traza un nombre propio como gesto verbal de afirmación y proyección comunitaria (135-6). Asimismo, al leer la primera línea de la declaración, cabe recordar, con Bill Readings y a propósito de un texto de Lyotard, que una república no está fundada en una tradición compartida sino en una compartida declaración de independencia de esa tradición (*Pagans* 174-5).

Los dos aspectos previamente mencionados a partir de Derrida y Readings, permiten proponer una lectura del pronombre que abre el texto de la declaración, luego del Acta que la introduce. Este “[n]os” que inaugura el relato, sella la unión del Congreso de Tucumán con el quiebre de la tradición colonial y yergue sobre tal fractura política e histórica su cuerpo colectivo como centro soberano. Realizado ese gesto, el relato establece la creación de una nueva comunidad política a orillas del Plata. De acuerdo con la lectura que hace la declaración de independencia, la Revolución de Mayo respondió en 1810 al vacío dejado por el cuerpo ausente del rey con un acto de soberanía que hizo de Buenos Aires la cuna de un deseo. Esta ciudad, entonces, historizó y subordinó territorialmente el conjunto del ex virreinato y ese acto soberano delimitó a partir de sí mismo un escenario global. Seis años más tarde, en Tucumán, la declaración de independencia recupera ese gesto personificando su enunciación y haciendo de este “nos” el origen pronominal y textual de la comunidad política que zanja independiente. El pronombre ubica el Congreso como el centro y la autoridad que ordena el texto, los pueblos, las ciudades y las provincias en torno suyo. Es el deseo de autoridad que, según señalara Alejandro Korn, cruza y define a toda la primera generación del siglo XIX (128). De hecho, la fórmula asociativa de aquel sujeto soberano tiene su precedente en el reconocimiento de las individualidades que habían decidido en la sesión inaugural del Congreso, el 24 de marzo, que “tendrían el tratamiento de *soberano señor* en todas las ocasiones que se dirigiese la palabra a ese respetable cuerpo” (Livacich 70-1). Así, la escritura activa una fórmula que no sólo encara el problema de la representatividad sino que, de igual modo, su ligazón con el cuerpo que legitima el relato y sus eventuales efectos.

Más allá de la voluntad global y representativa de una entidad presumiblemente homogénea sobre el texto, cabe preguntarse a quién o quiénes remite ese “nos”. No me refiero al colectivo político que sancionan sino a los representantes que convergieron sobre la legibilidad del pronombre. Agustín Piaggio cuenta que “son veintinueve los firmantes del acta redentora” detallando luego que “de ellos diez y seis son sacerdotes” (213). Por otra parte, el recuento de Atilio Roncoroni establece que el Congreso integraba una mayoría de abogados, seguida por sacerdotes, militares y un médico (13). Para cuadrar los números entre Piaggio y Roncoroni no sólo es necesario recordar que algunos sacerdotes eran abogados sino, además, pensar en la factura discursiva de la ciudad letrada de Ángel Rama (23). Por otra parte, el cuerpo y la voluntad política de los intelectuales que integran el Congreso remite, en el contexto más general de la modernidad y siguiendo en esto a Michel Foucault, a un grupo que se vio a sí mismo como hombres de justicia y ley, opuestos al despotismo (70). Son los que David Ruiz Chataing llama la gente “honorable” en oposición a otros de baja “estirpe” (x). Sobre este protagonismo cobra forma la doble articulación de una representatividad política que ingresa al relato de su propia legitimación: aquello que representa bajo la presunción de un origen y las narrativas que dan cuenta de dicho proceso proyectando su presunto destino. De vuelta a Rama, cabría indicar que la capacidad para adaptarse al cambio iba, en aquellos intelectuales del ciclo independentista, ligada a su deseo de controlarlo (56). La ciudad letrada se transforma así en la ciudad redentora de una comunidad dibujada por la trayectoria colonial en un texto ligado orgánicamente a un Occidente sobre cuya trayectoria y discursos de emancipación plantea su rearticulación local.

El conjunto de individuos que convergen en el pronombre y cuya identificación imaginaria los confunde con el baile de rostros reunidos en el Congreso, parece mantener la continuidad del proceso histórico del que proviene la nueva comunidad. De hecho, al preservar su continuidad, tal como sugiere E. J. Hobsbawm respecto de la nación en el contexto europeo y alrededor de 1830, remite aquí a una elite cultural, administrativa y letrada de larga data (37). En este sentido, el “nos” remite a una ciudad letrada cuyo protagonismo al interior de la transición histórica que narra, la define como eje narrativo del relato de su propia legitimación política sobre un presunto nuevo tiempo. Es un principio de unidad y autoridad que precede y sobredetermina la escritura de su configuración. Esa continuidad la destaca Ambrosio Romero Carranza cuando afirma que “porque fueron grandes sacerdotes y grandes abogados quienes declararon la independencia, nuestra patria nació de un matrimonio de amor bendecido por el Cielo: del matrimonio de la Religión con el Derecho” (8). La secularizada ciudad de Dios que vio Romero Carranza en el origen de la nación, es también la fuente de legitimidad y el protagonismo que abre la ruta a la modernidad. Al margen del “remedio del poder” que Rama supone en las iniciativas y funcionamiento de la ciudad letrada en general, el “nos” de la declaración sanciona la restitución de un orden (41). En tal sentido, el “[n]os, los representantes de las Provincias Unidas en Sud América” nomina como “Provincias Unidas en Sud América” aquello que independiza. De este modo, el “soberano señor” congresal fija una política de nombre propio que no remite a entidad ni a una asociación que preceda la acción del Congreso y que surge, incluso, en interdicción con sus referentes.

Ángel Rosenblat, en su revisión histórica, política y poética de los nombres de Argentina, entrega una serie de antecedentes acerca de la noción de Provincias Unidas empleada durante el ciclo independentista. Rosenblat señala que se empleó entonces el nombre de “Sudamérica, y no Río de la Plata, con miras a una unidad territorial más amplia que la existente, y sobre todo para conciliar la oposición provinciana” (46). El propósito habría sido redefinir el orden colonial bajo un nombre que recuperase el diseño que aseguraba la primacía de Buenos Aires. Allí, como lo ha planteado Walter Mignolo, se puede leer un proyecto neocolonial dentro del proceso de construcción nacional y del cual la nación misma resultaría indisociable (*Local Histories* 96). Para Anderson, uno de los tres rasgos que le atribuye a la nación como “comunidad imaginada” es, precisamente, la percepción de los límites tras los cuales hay otra u otras naciones (7). Sin embargo, esta visión cartográfica de naciones en roce metonímico sobre un discurso universal, se debilita al destacar que se trata de una entidad abstracta, como ha dicho Paul James (8). En consecuencia, si en la declaración de independencia de las Provincias Unidas esos límites son diluidos es porque se trata de una comunidad desplazada por otra abstracta, abierta e inclusiva, que se le superpone. Así, el “nos” de la declaración imagina una comunidad cuya abstracción permite desplegar una estrategia histórica de reformulación política y hegemónica del colonialismo. Esa ligazón representativa entre el “nos” y el nombre “Provincias Unidas en Sud América” traza una voluntad de construcción narrativa política de base ilustrada e intención expansionista.³

Jean-Pierre Ressayre asegura que los topónimos no “representan” un espacio sino que lo “significan”, hacen de él un signo cuyo sentido surge en contextos culturales específicos compitiendo con otros que acusan el mismo referente. Por lo tanto, la Argentina “podría ser, según los contextos culturales, *Provincias Unidas de la Plata, República Argentina o Confederación Argentina*” (Ressayre 48). Tal aserción sitúa el espacio territorial de la comunidad política identificada con ese nombre fuera del lenguaje y al margen de la narración que la postula emancipada. Esto se torna aún más complejo en el texto de la declaración cuando el nombre es un recurso político de semantización o resemantización con el que se crea un espacio sujeto a un discurso fundacional. Stephen Welch sugiere que la nominación de aquello que se funda, en el mismo acto de nombrarlo para diferenciarlo, es un aspecto decisivo de la construcción de una identidad nacional (120). De hecho, el nombre de *Provincias Unidas en Sud-América* de la declaración de independencia coexiste con otros que en el contexto histórico del Congreso fueron empleados y, luego, desechados o recuperados. Su empleo, entonces, lejos de reducirse a una cuestión de referentes y significados que no coinciden, está ligado a una decisión política de carácter fundacional.

El nombre *Provincias Unidas en Sud América* responde a un proyecto político cuyo escenario es un Occidente del que la modernidad es el tropo maestro de su autoridad hegemónica o del discurso que lo ha construido (Alonso 19-20; Mignolo, *Local Histories* 107). Su ideología, llegada con el periodismo independentista, respondió a “una máquina generadora de alteridades que, en nombre de la razón y el humanismo, excluye de su imaginario la hibridez, la multiplicidad, la ambigüedad y la contingencia de las formas de vida concreta” (González 19; Castro-Gómez 145). Este “tropo maestro” es el que refuerza la filiación occidental de la comunidad política creada por la declaración de independencia y replantea la matriz cultural de un proyecto colonial constitutivamente

ligado a la formación de Occidente (Coronil 93). Sin embargo, paradójicamente, a la sombra de ese tropo maestro se articula su “razón postcolonial” (Mignolo, “Subaltern” 64). Es decir, allí surge una narrativa que rompe la sujeción colonial a España y proyecta un proceso de descolonización sobre el cual no sólo se imagina el futuro sino que, necesariamente, se lee el pasado.

La dimensión imaginaria y ficcional que postula una comunidad política capaz de agenciar un proceso de transformación histórica tiene muy poco que ver con el principio *uti possidetis* que cartografía naciones de acuerdo con el territorio que tuvieron bajo el control español (Quesada 44-5). Más aún, tanto una y otra caracterización política o territorial del proyecto político que opera retóricamente bajo la categoría de nación se ubican en esferas diferentes. A la que aquí me refiero es, sobre todo, la ficción que postula dicha comunidad mediante una política del nombre propio cuya proyección al interior del discurso de emancipación supera la representación del Congreso al zanjarla soberana. El mismo contexto de ese pronunciamiento es altamente conflictivo. Es difícil coincidir con José Ignacio García Hamilton cuando ve en este texto la culminación de seis tumultuosos años de transición al “desprenderse de la ‘máscara del amado Fernando’ y poder declararse en Tucumán que las Provincias Unidas del Río de la Plata estaban en condiciones de gobernarse a sí mismas sin la tutela de ningún absolutismo” (65). Ni los años tumultuosos ni la transición ideológica terminaron entonces. Tampoco se produjo la cancelación de un sistema tutelar y monárquico. Para decirlo con palabras de Oscar Oslak, “[l]a identificación con la lucha emancipadora, precario componente idealista de la nacionalidad, fue insuficiente para producir condiciones estables de integración nacional” (33). Se trata, más bien, de un fenómeno cuya lectura reclama un contexto mayor que asuma el carácter tardío, en relación con la crisis colonial que desembocó en la independencia, de la idea nacional. Es lo que ha sostenido consistentemente José Carlos Chiaramonte (63). Bajo la política del nombre propio puesta en juego por la declaración de independencia, el Congreso no impulsa sino la “reducción a la unidad” de un territorio imaginario e impreciso bajo una idea nacional, si se quiere, escasamente definida.⁴

Ricardo Zorraquín Becú dice que “[c]uando el Congreso de Tucumán resolvió declarar la independencia apenas existía lo que hoy se llama Argentina. Este era un país sin territorio fijo, sin orden y sin rumbo” (10). El mismo Zorraquín Becú agrega, luego, que “[l]os mismos personajes que dirigían la patria naciente no tenían conciencia de lo que estaban creando” (10). Sin embargo, en el texto de la declaración de independencia el nombre *Provincias Unidas en Sud América* no responde a un desconocimiento geográfico ni a un vacío cartográfico sino que remite a coordenadas diferentes esbozadas a partir de un razonamiento que enmarca la ruptura con la sujeción a España. Lejos de responder a estos vacíos, el nombre empleado remite a una voluntad política de integración, inclusión y expansión del proyecto colonial instalado en torno al Río de la Plata. De hecho, la interpretación de Ezequiel Martínez Estrada del fenómeno independentista como un acto y una tesis que combina doctrinas urbanas e ignorancias rurales sugiere la irrupción de un proceso que ordena hegemonías y subordinaciones locales a partir de una decisión global.⁵

Miguel Ángel Rizzi se sitúa frente a este problema subrayando que “[n]o sólo debían los miembros de ese Congreso afirmar los preceptos de la redención política y civil, sino también dar forma legal a esa substantividad autónoma a crearse” (109). Sabemos que la Constitución, más allá del ensayo sancionado tres años más tarde, no será un asunto resuelto por este Congreso. En tal sentido, la política del nombre propio refuerza la dimensión creativa de una ficción redentora orientada a “decretar legalmente la creación de la nueva nación” (Lázaro 128). Además, al ubicar esta política del nombre propio en un contexto más amplio, se aprecia la coincidencia entre la declaración de independencia de las *Provincias Unidas en Sud América* y un proyecto continental de independencia e integración identificado con José de San Martín (Zorraquín Becu 11-12). Bajo esta perspectiva Philippe Delaunes afirma que el texto no sólo proclama la soberanía de las Provincias Unidas y el nacimiento de una nación sino que supone el frágil triunfo de la política defendida por San Martín (226). No sólo habría estado en juego la independencia sino que, sobre todo, las formas de organización capaces de legitimarse en un proceso mayor de autonomía criolla. En este sentido, la declaración pone en juego una estrategia de descolonización cuya voluntad hegemónica enmarca el imaginario postcolonial rioplatense. No es que haya una sola lógica posible para explicar política, orgánica y coherentemente el proceso independentista y menos aún reducirlo a un documento o a una lectura de ese documento. Sin embargo, el aspecto nominativo legible en el relato independentista permite subrayar la construcción narrativa de una comunidad política que hace de la cartografía de los territorios bajo su nombre uno de sus componentes centrales.

Esta política del nombre propio, reforzaría el planteamiento de Oscar Oslak respecto de que “la formación de los estados nacionales latinoamericanos implicó la sustitución de la autoridad centralizada del estado colonial y la subordinación de los múltiples poderes locales que eclosionaron” (33). Su formulación al interior del relato independentista despliega una voluntad política sobre un espacio impreciso y apela a un Estado que debiera asegurar tanto su instalación territorial como la subordinación a su diseño narrativo y autoridad de quienes eventualmente lo habiten. Sus recursos no sólo derivan de los procesos europeos sino que, asimismo, de las experiencias, instituciones y mecanismos de consolidación política legados por el orden colonial. Como señalara José Manuel Eizaguirre, incluyendo la dictadura de Juan Manuel de Rosas, “[l]a extensión y la unidad que tuvo el Virreinato fue, hasta la organización definitiva de la actual Nación Argentina, la aspiración expresada unas veces, secreta otras, de los estadistas patricios” (274). De igual manera, Tulio Halperín Donghi plantea que, “heredero del antiguo régimen, el revolucionario pretende heredar también de éste la identificación con la entera sociedad colonial y no sólo con un sector de ella” (177). En este sentido, el nombre propio condensa y resuelve estos problemas en la narrativa de la declaración de independencia. De aquí la aparente paradoja del quiebre colonial para un movimiento emancipador cuya ruptura no pudo sino “mantener la base que estructuró pacientemente la colonia” (Aguinis 69). Esas bases guardan relación con la organización de un orden a partir de un legado en el que destacan la creación de la Provincia de Buenos Aires, en 1617, y la del Virreinato que, formado en 1776 y sancionado al año siguiente, fueron parte del esfuerzo español por asegurar la administración y control de América del Sur (Moreno Quintana 12-13; Dodds 315). Sin embargo, no se trata únicamente de una

solución de continuidad sino también de una ruptura dentro de un proceso de transición en el que, en rigor, ni una ni otra agotan lo que allí se nombra.

El énfasis puesto por el relato independentista en la autonomía de un orden indica que su continuidad sólo es posible mediante una ruptura; de allí la aparente paradoja. El nombre de la nación habría estado lejos, dice Neil Larsen, de ser sólo un nombre (21). Es, más bien, un aspecto central en la conformación discursiva de una transición política que asegurase la consolidación y la hegemonía de los intereses consagrados por la ciudad letrada bajo los parámetros de una modernidad que luego será ligada y asumida a partir del proceso de construcción nacional (Larsen 21). De esta manera, el Congreso de Tucumán fue el rupturista y conservador heredero de una maquinaria colonial sobre la cual proyectó la abstracción política de una comunidad cultural, organizativa y territorial. Además, con su política del nombre propio, me apoyo en Ricardo Rojas para afirmar esto, “el Congreso asumía la representación de América, sin definir taxativamente los límites del nuevo estado” (387-8). Desde allí, desde el “nos” que abre y ordena la declaración de independencia propiamente como tal, se imaginó un territorio y una comunidad política cuyo nombre superaba, ampliamente, la representación de aquellos reunidos en congreso general. El nombre propio a partir del cual se revisó la representatividad de ese “nos”, *Provincias Unidas en Sud América*, encarnó una estrategia política de construcción, consolidación y hegemonía. Éste reformulaba el legado colonial y situaba, sobre su congresal declaración, el protagonista soberano de un relato de emancipación desplegado sobre un territorio impreciso y delineado por su propio deseo de legitimidad. El contexto sugerido por la narración no sólo apunta a la ruptura con España sino, además, a la reorganización de un Occidente, de un legado colonial dentro del cual las opciones manejadas en América Latina, desde México a Buenos Aires, no surgen bajo el libreto nacional sino a partir de retóricas políticas de ruptura que apelan al término. En cierto sentido, la nación misma puede ser leída como una consecuencia del fracaso de esas tentativas de organización política que intentaron rearticular la maquinaria colonial a partir de hegemonías criollas redefinidas a partir de la crisis del colonialismo.

UNIVERSITY OF RICHMOND

Notas

- ¹ La reimpresión de esta declaración publicada en el número 6 del periódico *El Redactor del Congreso Nacional* que la dio a conocer el 23 de agosto de 1816 es la que aquí abordo (Museo Mitre 49-55).
- ² Empleo aquí la noción de genealogía que se deja leer en Michel Foucault, particularmente cuando ella no apunta a la develación de un origen como lugar de fundación o nacimiento sino de una disensión o disparidad a partir de la cual se establece una lectura ligada al presente (79).
- ³ En el trabajo indicado, además del de *Provincias Unidas en Sud América* que consigna la declaración de independencia, Rosenblat menciona el de *Provincias del Río de la Plata*, de Mayo de 1810, el de *Provincias Unidas del Río de la Plata en la América del Sud*, de 1813, año en que el Congreso se refiere a las *Provincias Unidas del Río de la Plata*, y el de *Provincias Unidas del Río de la Plata en Sudamérica* que aparecerá, posteriormente, en el Congreso de 1824. Este fenómeno, como indica José Carlos Chiaramonte, se había dado también con los nombres de Buenos Aires y de Argentina desde el periodo colonial y durante el virreinato (70).
- ⁴ El concepto es de Natalio R. Botana y remite al proceso mediante el cual, ya sea por coacción o acuerdo, “un determinado sector de poder, de los múltiples que actúan en un espacio territorial, adquiere control imperativo sobre el resto y lo reduce a ser parte de una unidad más amplia” (26-7). Este tipo de preocupaciones operó incluso sobre las propuestas monárquicas que, con Juan Bautista Alberdi, seguían siendo esgrimidas como alternativa viable de cohesión y unidad de las Provincias del Plata todavía en 1863 (284).
- ⁵ Para el mundo rural, dice Martínez Estrada, fue “un acto gestado largamente por el estado de inferioridad, de abandono y de ignorancia en que se había mantenido a la población; y en la ciudad una tesis, inspirada en doctrinas democráticas y liberales aún en periodo de ensayo” (46).

Obras citadas

- Aguinis, Marcos. *Un país de novela*. Buenos Aires: Planeta, 1988.
- Alonso, Carlos J. *The Burden of Modernity*. Nueva York: Oxford UP, 1998.
- Anderson, Benedict. *Imagined Communities*. Nueva York: Verso, 1991.
- Bhabha, Homi, ed. *Nation and Narration*. Londres: Routledge, 1990. 291-322.
- Beverly, John. *Subalternity and Representation*. Durham, Carolina del Norte: Duke UP, 1999.
- Castro-Gómez, Santiago. "Ciencias sociales, violencia epistémica y el problema de la 'invención del otro'". *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*. Edgardo Lander, ed. Buenos Aires: CLACSO, 2000. 145-61.
- Chakrabarty, Dipesh. *Provincializing Europe*. Princeton: Princeton UP, 2000.
- Chatterjee, Partha. *Nationalist Thought and the Colonial World*. Minneapolis: U of Minnesota P, 1986.
- Chiaramonte, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica. El lenguaje político en tiempos de la independencia*. Buenos Aires: Sudamericana, 2004.
- Collier, Simon. "Nationality, Nationalism, and Supranationalism in the Writings of Simón Bolívar." *The Formative Centuries*. Peter J. Bakewell, John J. Johnson, y Meredith D. Dodge, eds. Durham, Carolina del Norte: Duke UP, 1985. 390-413
- Congreso de Tucumán. *El Redactor del Congreso Nacional*. Buenos Aires: Gandarilla y Socios, 1816.
- Coronil, Fernando. "Naturaleza del poscolonialismo: del eurocentrismo al globocentrismo". *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*. Edgardo Lander, ed. Buenos Aires: CLACSO, 2000. 87-111.
- Delaunes, Philippe. *Les libérations de l'Amérique latine*. Lausanne: Rencontre, 1969.
- Derrida, Jacques. *L'oreille de l'autre*. Montreal: VLB Editeur, 1982.
- De Vedia, Agustín. *Estudio sobre significación jurídica y proyección institucional de la Declaración de la Independencia*. Buenos Aires: EUDEBA, 1967.
- Dodds, Klaus John. "Geography, Identity and the Creation of the Argentine State". *Bulletin of Latin American Research* 12.3 (1993): 311-31.
- Eizaguirre, José Manuel. *El pasado en el presente*. Buenos Aires: Hispano-Americana, 1924.
- Foucault, Michel. *Foucault Reader*. Paul Rabinow, ed. Nueva York: Pantheon Books, 1984.
- García Hamilton, José Ignacio. *Los orígenes de nuestra cultura autoritaria*. Buenos Aires: Albino y Asociados, 1991.
- Goldman, Noemí. *Historia y lenguaje*. Buenos Aires: CEAL, 1992.
- . *Revolución, República, Confederación (1806-1852)*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1998.
- González, Aníbal. *Journalism and the Development of Spanish American Narrative*. Cambridge: Cambridge UP, 1993.
- Guerra, François-Xavier. *Modernidad e independencias*. México: FCE, 1993.
- Halperín Donghi, Tulio. *Revolución y guerra*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1972.
- Hobsbawm, E. J. *Nations and Nationalism since 1780*. Cambridge: Cambridge UP, 1990.
- James, Paul. *Nation Formation*. Londres: SAGE Publications, 1996.
- Klor de Alva, J. Jorge. "The Postcolonization of the (Latin) American Experience: A Reconsideration of 'Colonialism,' 'Postcolonialism,' and 'Mestizaje'". *After Colonialism*. Gyan Prakash, ed. Princeton: Princeton UP, 1995. 241-75
- Korn, Alejandro. *Influencias filosóficas en la evolución nacional*. Buenos Aires: Claridad, 1936.

- Larsen, Neil. *Determinations*. Londres: Verso, 2001.
- Lázaro, Orlando. "Los congresistas de 1816 y la Declaración de la Independencia". *Independencia*. Buenos Aires: Círculo Militar, 1966. 111-30.
- Livacich, Serafín. *Recordando el pasado*. Buenos Aires: Talleres Jacobo Peuser, 1909.
- Lombardi, Miguel C. "El Congreso de 1816 y la organización nacional". *Argentina 1816*. Benito Marianetti, et al., eds. Buenos Aires: Cartago, 1966. 137-55.
- López-Alves, Fernando. *State Formation and Democracy in Latin America, 1810-1900*. Durham, Carolina del Norte: Duke UP, 2000.
- Madero, Roberto. "Política editorial y géneros en el debate de la historia. Mitre y López". *Historia crítica de la literatura argentina*. Vol. II. Noé Jitrik, ed. Julio Schwartzman, coord. Buenos Aires: Emecé Editores, 2003. 383-403.
- Martínez Estrada, Ezequiel. *Radiografía de la pampa*. Tomo I. Buenos Aires: Losada, 1946.
- Mignolo, Walter. "Are Subaltern Studies Postmodern or Postcolonial?" *Dispositio/n* 19 (1994): 45-73.
- . *Local Histories/Global Designs*. Princeton: Princeton UP, 2000.
- Moreno Quintana, Oscar, et al. *Argentina-Chile*. Buenos Aires: CISA, 1966.
- Ong, Walter. "The Writer's Audience Is Always a Fiction." *PMLA* (1975): 9-21.
- . *The Presence of the Word*. Minneapolis: U of Minnesota P, 1991.
- Oslak, Oscar. *La formación del Estado argentino*. Buenos Aires: E. de Belgrano, 1982.
- Petrey, Sandy. *Speech Acts and Literary Theory*. Nueva York: Routledge, 1990.
- Piaggio, Agustín. *Influencia del Clero en la Independencia Argentina (1810-1820)*. Barcelona: Luis Gili, 1912.
- Quesada, Ernesto. *La política chilena en el Plata*. Buenos Aires: Arnoldo Moen, 1895.
- Quijano, Aníbal. "Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina". *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales*. Edgardo Lander, ed. Buenos Aires: CLACSO, 2000. 201-46.
- Rama, Ángel. *La ciudad letrada*. Hanover: Ediciones del Norte, 1983.
- Readings, Bill. *Introducing Lyotard*. Londres: Routledge, 1991.
- . "Pagans, Perverts or Primitives' Experimental Justice in the Empire of Capital". *Judging Lyotard*. Andrew Benjamin, ed. Londres: Routledge, 1992. 168-91.
- Ressot, Jean-Pierre. "Representación del espacio en el texto narrativo: un tema problemático". *Coloquio Internacional: El texto latinoamericano*. Fernando Moreno, ed. Vol II. Madrid: Fundamentos, 1994. 41-51.
- Rizzi, Miguel Ángel. *Historia de la Revolución de Mayo y de la emancipación americana*. Tomo V. Buenos Aires: Editorial Argentina, 1945.
- Rodríguez, Jaime E. *The Independence of Spanish America*. Cambridge: Cambridge UP, 1998.
- Rojas, Ricardo. *La argentinidad*. Buenos Aires: La Facultad, 1916.
- Roncoroni, Atilio. *Los abogados en el Congreso de Tucumán*. Buenos Aires: Caja de Previsión Social para Abogados, 1966.
- Romero Carranza, Ambrosio. *Nacimiento del Estado Argentino*. Buenos Aires: Club de Lectores, 1966.
- Rosenblat, Ángel. *Argentina. Historia de un nombre*. Buenos Aires: Nova, 1949.
- Rotker, Susana. "Calibanes y Atlantes en los albores de la independencia". *Territorios intelectuales*. Javier Lasarte, ed. Caracas: Editorial La Nave Va, 2001. 185-91.
- Ruiz Chataing, David. "Presentación". *La independencia de Hispanoamérica. Declaraciones y Actas*. Caracas: Ayacucho, 2005. vii-xvii.
- Said, Edward. *Culture and Imperialism*. Nueva York: Vintage, 1993.

- Searle, John. *Speech Acts*. Cambridge: Cambridge UP, 1969.
- Seed, Patricia. "Subaltern Studies in the Post-Colonial Americas". *Dispositio/n* 19 (1994): 217-28.
- Stock, Brian. *Listening for the Text*. Baltimore, Maryland: The Johns Hopkins UP, 1990.
- Vallejos de Llobet, Patricia. "Diferenciación y cambios semánticos en el léxico ideológico de la Revolución de Mayo en la Argentina". *Lexis* 13.1 (1989): 69-93.
- Welch, Stephen. *The Concept of Political Culture*. Nueva York: St. Martin's P, 1993.
- Zorraquín Becú, Ricardo. "La estrategia de la independencia y la formación de nuestra nacionalidad". *Sesquicentenario del Congreso de Tucumán y de la Declaración de la Independencia*. Buenos Aires: Ministerio de Educación y Justicia, 1966. 1-22.
- Zumthor, Paul. *La lettre et la voix*. París: Editions du Seuil, 1987.